



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007-2013

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PRE-PLIEGO DE
CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente Convocatoria Pública es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la prestación del servicio de Aseo y Cafetería incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios para la realización de estas labores en todas las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizadas en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.

A continuación el Comité de Evaluación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección así como, las respuestas a cada una de las mismas.

El Comité de Evaluación aclara que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 014-2004, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RICARDO GALVIS – G Y E GRUPO Y ESTRATEGIA.

Dentro de los términos de observaciones al proyecto manifestamos lo siguiente: indica el numeral 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Razón Corriente > 2.5 veces CUMPLE O NO CUMPLE

Solicitamos a la entidad dejar el mismo índice de proceso anterior el cual fue declarado desierto:

Razón Corriente > 2 veces CUMPLE O NO CUMPLE

No entendemos la razones por las cuales la entidad modifica este indicador, solicitamos muy respetuosamente dejar el indicado sugerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TULIA ESCAMILLA CONTRERAS – MAYORDOMIA LTDA

TULIA DEL CARMEN ESCAMILLA CONTRERAS, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.644.945 quien obra en calidad de Representante Legal de **MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA**, por medio del presente escrito me permito formular las siguientes observaciones con respecto al proyecto de pliegos:

PRIMERA OBSERVACION: INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

A continuación se presentan los valores mínimos requeridos para habilitar a un participante en el presente proceso de selección:

INDICADOR	RESULTADO
Nivel de Endeudamiento <= 50%	CUMPLE O NO CUMPLE
Capital de Trabajo >= 50% del Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPLE
Razón Corriente > 2.5 veces	CUMPLE O NO CUMPLE
Patrimonio >= 60% del Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPLE

NOTA: Si el proponente no cumple la capacidad mínima financiera establecida en el Pliego de Condiciones, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y EN CONSECUENCIA NO CONTINUARA EN EL PROCESO DE EVALUACION.

Teniendo en cuenta que la capacidad financiera va a ser calificada con unos requisitos mínimos como: Capital real, capital de trabajo, Índice de Liquidez y Nivel de endeudamiento. Solicitamos muy respetuosamente se tome a consideración las siguientes anotaciones:

1. Se estudie la posibilidad de dejar el nivel de endeudamiento en un 70%, ya que las condiciones económicas generales para el sector empresarial han venido cambiado. Y normalmente un indicador de endeudamiento que se mira de manera objetiva y se genera con los rubros de los estados financieros, puede estar entre el 40% y 80%, este es un rango que me indica una sostenibilidad adecuada.

La ley al respecto no reglamenta unos topes del nivel de endeudamiento, por lo cual consideramos posible se revalúen el porcentaje solicitado y se corrija dicha exigencia por razones de objetividad financiera. Puesto que un endeudamiento muy bajo puede indicar que la empresa no tiene actividad empresarial, no utiliza el sistema financiero, trabaja con el patrimonio o el sector bancario no le presta dinero para el desarrollo de su actividad en capital de trabajo o inversiones.

Así mismo, lo que se busca con este indicador es considerar compañías que tengan solidez y capacidad financiera para cumplir con el objeto del contrato. Adicionalmente, el proceso para el cual estamos participando es de mínima cuantía y el presupuesto es bajo, por lo cual con este nivel de endeudamiento es procedente celebrar el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

2. Ahora bien, respecto al capital de trabajo, podemos observar que se requiere por un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto. Como podemos observar estos indicadores triplican el presupuesto contemplado en la presente licitación Pública, puesto que si bien es cierto, que el capital de trabajo permite medir la capacidad financiera de los proponentes para el cumplimiento de las obligaciones que como contratista tendría que asumir para la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria que nos ocupa. Y es la medida en que la empresa resuelve sus problemas de liquidez y los recursos con los cuales esta atiende sus actividades operativas y financieras, sin tener que acudir a fondos extraordinarios. No obstante, lo anterior la entidad no puede limitar la participación estableciendo parámetros que a todas luces resultan exorbitantes.

Dadas las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal, en especial a lo referente a la libre concurrencia y el fomento a los micros y pequeñas empresas y a la selección objetiva de proponentes nos permitimos solicitar flexibilizar lo relativo a los indicadores financieros y establecer unos parámetros que estén acordes con los procesos que adelanta la entidad de similitud de condiciones.

Amablemente invitamos a su breve lectura y a tomar en consideración las observaciones anteriores y tener en cuenta que la prioridad de este proceso licitatorio es la de seleccionar la compañía con la mejor infraestructura Administrativa, Técnica, Financiera y logística; Lo cual solo es posible con una evaluación más cercana a la actividad que deberá realizar la compañía a quien se otorgue el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIANA CARDONA SANTAMARIA – DIAMANTE.

Cordialmente nos dirigimos a ustedes para realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones del presente proceso:

1. En el numeral 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO enuncia “A continuación se presentan los valores mínimos requeridos para habilitar a un participante en el presente proceso de selección:”

Solicitamos a la entidad sea reevaluado este punto ya que la mayoría de las empresas de este sector cuentan con un promedio de Razón Corriente entre el 1.5 y el 2.0, por lo anterior requerimos se considere la disminución de este indicador en el pliego de condiciones definitivo ya que estarían limitando a muchas empresas de este sector a participa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

2. En el numeral 4.1.2 Suministro e instalación de Dispensadores de toallas de papel para manos enuncia "Para ofrecer un mejor servicio en los baños administrativos de la Sede Central, el oferente ganador deberá suministrar dispensadores de toallas, que deberá instalar en la Torre Administrativa de la Calle 40" y en el numeral 4.1.3 Suministro e instalación de Dispensadores de Jabón líquido enuncia "Un ambiente sano tiene como uno de sus puntos principales el lavado continuo de las manos de toda la comunidad educativa,

para promover este comportamiento, se solicita a al oferente ganador la instalación y suministro de dispensadores de jabón en los baños de estudiantes y administrativos"

Solicitamos a la entidad especificar la cantidad de dispensadores de toallas de papel y de los dispensadores de jabón líquido que se deben suministrar a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, para realizar una cotización real de los costos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Acepta la observación.

3. Dentro de los servicio solicitados en el numeral 4.1.6 SERVICIOS TÉCNICOS DE ASEO incluyen el ítem Fumigación, solicito a la entidad nos informen si este servicio lo podemos subcontratar con una empresa externa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEXANDRA BONILLA – GRUPO SERVICIOS Y LOGISTICA

Dentro del punto 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO la entidad establece lo siguiente:

Se le pide a la entidad que en aras de promover una mayor participación de empresas dentro del proceso de selección, se realicen cambios en los indicadores financieros requeridos para el cumplimiento de la evaluación financiera, ya que de acuerdo a como se están exigiendo las empresas Mipymes no están en la posibilidad de cumplir.

Se le solicita a la entidad que el patrimonio sea pedido MAYOR O IGUAL \geq 45% DEL PRESUPUESTO, lo que permite que la mayoría de empresas puedan participar con este indicador, y que de todas formas asegura un nivel FINANCIERO adecuado de las empresas para cumplir cabalmente con el contrato que llegare a ejecutarse.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

Dentro del punto 4.2.6.1 Coordinador del Contrato:

Se le pide a la entidad que en aras de promover una mayor participación de empresas dentro del proceso de selección, se coloque el requisito de experiencia de mínimo seis (6) en instituciones de educación superior y que dicha certificación sea expedida por el contratante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Teniendo en cuenta que la observación no es clara en determinar el intervalo de seis (6) la Universidad no puede responder a la misma.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WALTER IVAN LONDOÑO - EULEN

14. DOCUMENTOS TECNICOS

14.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

El oferente deberá presentar y cumplir con:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar mínimo tres (3) máximo (5) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y/o cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos, dos de las certificaciones aportadas deben ser de instituciones de Educación Superior.

La compañía Eulen Colombia S.A. Nit: 830.056.418-7, pertenece a una firma multinacional con casa matriz en España, contando con operación en 12 países del mundo. La filial Colombia está legalmente constituida en Colombia hace 13 años. Dentro de la operación en España, se cuenta con experiencia en el objeto de esta licitación.

Pregunta: La experiencia de la compañía en otro país, en el tipo de servicios objeto de esta licitación es válida; al momento de certificar experiencia?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las características de las certificaciones se encuentran establecidas en el numeral 2.4.1. de los términos de referencia.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ELIZABETH RINCON – SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Observación 1

2.2.11 PAZ Y SALVO OBLIGACIONES LABORALES.

Solicitamos a la entidad aclarar que el documento solicitado corresponde al certificado de NO reclamaciones, investigaciones, administrativo laborales y sanciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que es el certificado de No reclamaciones, investigaciones administrativo laborales expedida por el Ministerio de Trabajo Seccional Cundinamarca.

Observación 2

2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General.

La entidad solicita que “Así mismo, una de las certificaciones aportadas debe ser de instituciones de educación”.

Se le solicita a la entidad se sirva aclarar dentro del pliego definitivo si la certificación de institución de educación, cual es el tipo de institución de educación (Media, Técnica y/o Universitaria).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que las certificaciones son de Instituciones de Educación.

Observación 3

La entidad solicita en el mismo numeral que “Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, así como de los otrosí que se hubieran firmado”.

Consideramos que tal requerimiento es innecesario toda vez que si se tiene una certificación de un contrato ejecutado con una entidad oficial, la cual contiene los requisitos exigidos dentro del pliego, no es necesario acompañarla de la copia del contrato ya que va firmada por la persona encargada de suscribirla y se presume la buena fe del oferente.

De tal forma que se pide a la entidad que tal requerimiento sea solo exigido para certificaciones expedidas por empresas o entidades de carácter privado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

Observación 4

3.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS

RELACIÓN PATRIMONIAL (R.P.):

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el índice a calificar pues en este ítem requieren el 50% del presupuesto oficial para cumplir el requisito de relación patrimonial y en el numeral 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, se indica en el ítem patrimonio que el cumplimiento deberá estar Mayor o igual al 60% del presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

Observación 5

4.2.6.1 Coordinador del Contrato

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito “experiencia específica de un (01) año”.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

Observación 6

EVALUACIÓN TÉCNICA (500 puntos) EN TOTAL

EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL CONTRATO (150 puntos)

EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES

Se solicita a la entidad que elimine el requerimiento anexar el contrato laboral, ya que consideramos que con la presentación de la certificación laboral es más que suficiente para acreditar la experiencia del coordinador y los supervisores, además es de resaltar a la entidad que se presume la buena fe tanto del oferente como del coordinador que aporta la certificación para la acreditación de la experiencia. De tal forma que solicitamos gentilmente que este requerimiento no sea exigido en los pliegos definitivos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELLANA SOCORRO TAFUR – ASEOCOLBA.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos permitimos hacer la siguiente solicitud de modificación a los Prepliegos de la Convocatoria Pública No. 007 de 2013:

1. Dentro del Numeral 3.5 – INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, se establece:

Con respecto al Indicador Razón Corriente, solicitamos que el requerimiento sea modificado por:

Razón Corriente > 1.5 veces

Debido a que lo exigido actualmente está por fuera del Alcance de las empresas del Sector del Aseo en Colombia, con nuestra solicitud buscamos que la Entidad garantice la Pluralidad de Oferente y permita la Libre Concurrencia de las empresas del sector.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EVA MILENA FLOREZ – CLEAN DEPOT

1. La entidad en el punto 1.15 VISITA TECNICA, dice que “La Universidad Distrital, ha programado para el día 24 de mayo de 2013 una visita técnica con el objetivo de que los interesados en el proceso, verifiquen por sus propios medios los diferentes sitios en los que desarrollarán los servicios que se contraten.(...) La no asistencia a la misma, no exime al Oferente en caso de un inadecuado cálculo de la oferta, lo anterior, para evitar que a futuro, el ganador del proceso de selección presente inconvenientes en la prestación del servicio o pudiese alegar desequilibrio económico”

Entendemos que la visita programada por la Universidad NO es de carácter obligatorio, ya que de acuerdo al último párrafo subrayado, es responsabilidad del oferente asistir o no para informarse de los aspectos en la prestación del servicio; solicitamos aclaración al respecto ya que en el pasado proceso la asistencia a esa visita era obligatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la Visita Técnica No es obligatoria.

2. La entidad en el punto 2.2.11 PAZ Y SALVO OBLIGACIONES LABORALES la entidad pide que “Los proponentes deberán presentar, certificación de paz y salvo de NO reclamaciones al Ministerio de Trabajo oficina regional Bogotá Cundinamarca, con expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria”.

Se le pide a la entidad que cambie este requerimiento en cuanto a que pida que se anexo el Paz y Salvo de obligaciones laborales ó la copia de radicación de solicitud del Paz y Salvo; ya que este documento debe solicitarse con antelación y el tramite se demora aproximadamente 15 días hábiles, de tal forma que para la fecha de cierre de la oferta no podría adjuntarse para los proponentes que actualmente no lo hemos solicitado.

Por otra parte se le pide a la entidad que acceda a que se presente la solicitud de paz y salvo y que para la suscripción del contrato si sea obligatorio que se presente el paz y salvo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

3. En el punto 2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General, la entidad pide que “Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, así como de los otrosí que se hubieran firmado”.

Consideramos que tal requerimiento es innecesario toda vez que si se tiene una certificación de un contrato ejecutado con una entidad oficial, la cual contiene los requisitos exigidos dentro del pliego, no es necesario acompañarla de la copia del contrato ya que va firmada por la persona encargada de suscribirla y se presume la buena fe del oferente.

De tal forma que se pide a la entidad que tal requerimiento sea solo exigido para certificaciones expedidas por empresas o entidades de carácter privado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

4. La entidad en punto 2.4.3 Certificado de Seguridad y Salud Ocupacional pide que “El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de un profesional con licencia de salud ocupacional, en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales”

Se le pide a la entidad que la certificación del Programa de salud ocupacional no sea expedida por un profesional con licencia en salud ocupacional, sino que pueda ser certificado por la ARP que es la que realiza la revisión de dicho programa y da el aval para la implementación del mismo dentro de la empresa.

Como sabemos que es de importancia que se cuente con un profesional en salud ocupacional, se le sugiere a la entidad que dentro de este punto pida que se cuente con un profesional universitario con especialización en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental; y que para verificar su validez se adjunte copia del título profesional y de la especialización del profesional, tarjeta profesional y copia de resolución expedida por la Secretaria de Salud de Bogotá.

De igual forma se le pide a la entidad que solicite copia del programa de salud ocupacional que se está certificando por parte de la ARP y el cual se implementara o se estará desarrollando dentro de la empresa oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

5. En el punto 2.4.4. Registro Único de Proponentes, la entidad pide que “Si por el contrario, el proponente presenta Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título VI del Decreto 734 de 2012, deberá estar clasificado en su actividad principal así: GRUPO:

812 – Actividades de Limpieza, CLASE: 8121 – Limpieza General Interior de Edificios”.

Se le pide a la entidad que con el fin de procurar la plural participación de oferentes dentro del presente proceso, HABILITE también el código CIIU GRUPO: 812 –

Actividades de Limpieza, CLASE: 8129 – Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Ya que este código y clasificación está directamente relacionada con el objeto contractual y las actividades que se deben realizar en la ejecución del contrato y muchas empresas de aseo y cafetería por solo tener la posibilidad de registrar 4 códigos CIIU en el RUP, optan por registrar solo el 8129 para las actividades de Aseo por ser un código que abarca el 8121 y se complementa con la limpieza en instalaciones industriales, de tal manera que se abarcan 2 actividades bajo un mismo código.

Es por este motivo que se le pide respetuosamente a la entidad que incluya también este código para que las empresas puedan presentarse con cualquiera de los dos y puedan ser habilitados técnicamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

6. Dentro del punto 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO la entidad establece lo siguiente:

Se le pide a la entidad que en aras de promover una mayor participación de empresas dentro del proceso de selección, se realicen cambios en los indicadores financieros requeridos para el cumplimiento de la evaluación financiera, ya que de acuerdo a como se están exigiendo las empresas Mipymes no están en la posibilidad de cumplir.

Es de aclararle a la entidad que los indicadores establecidos no se encuentran acordes con la realidad financiera de las empresas del sector, las cuales tienen un nivel de endeudamiento casi del 60% y una razón corriente o liquidez apenas mayor a 1, de tal forma que:

Se le solicita a la entidad que el nivel de endeudamiento sea pedido MENOR O IGUAL QUE $\leq 55\%$, lo que permite que la mayoría de empresas puedan participar con este indicador, y que de todas formas asegure un nivel de endeudamiento adecuado de las empresas para cumplir cabalmente con el contrato que llegare a ejecutarse.

También se le pide a la entidad que el indicador de razón corriente se disminuya y sea pedido MAYOR A 1.5 VECES, para que de esta manera se permita mayor participación de empresas, y que con este indicador de igual forma se asegure un nivel de liquidez suficiente para el cumplimiento en la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

7. Dentro del punto 4.1.2 Suministro e instalación de Dispensadores de toallas de papel para manos, la entidad pide que “Para ofrecer un mejor servicio en los baños administrativos de la Sede Central, el oferente ganador deberá suministrar dispensadores de toallas, que deberá instalar en la Torre Administrativa de la Calle 40”

Se le pide a la entidad que determine la cantidad de Dispensadores que hay que suministrar, con el fin de hacer un estudio económico completo del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

8. Dentro del punto 4.1.3 Suministro e instalación de Dispensadores de Jabón líquido la entidad pide que “se solicita a al oferente ganador la instalación y suministro de dispensadores de jabón en los baños de estudiantes y administrativos.

Se le pide a la entidad que determine la cantidad de Dispensadores que hay que suministrar, con el fin de hacer un estudio económico completo del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

9. En el punto 4.1.6 SERVICIOS TÉCNICOS DE ASEO en lo referente a FUMIGACION la entidad dice que una vez por semestre deberán fumigarse las áreas construidas y las áreas libres.

Se le pide a la entidad que de el área aproximada que debe ser fumigada de todas las sedes para poder hacer el estudio económico completo del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

10. La entidad en el punto 4.2.4 Suministro de Canecas pide el suministro de canecas para la universidad con las siguientes características:

Es de hacerle claridad a la entidad que por tratarse de un proceso de contratación pública de una entidad del estado, no es posible que la entidad limite o exija marcas específicas de insumos, elementos o productos que requiera en la ejecución del contrato, sin que exista un respaldo jurídico y técnico de la exigencia de una marca específica, ya que esto induce y direcciona la compra exclusivamente a X o Y productor.

Se le pide a la entidad que retire la marca COLEMPAQUES del cuadro, ya que esta no es la única empresa que fabrica las canecas con las especificaciones que la entidad está solicitando, y por el contrario si puede direccionar o favorecer a la empresa que tenga vínculos comerciales directos con dicha empresa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

11. En el punto 4.2.6.1 Coordinador del Contrato la entidad está solicitando el coordinador con un perfil específico, pero está requiriendo doble certificación de experiencia ya que pide "Experiencia específica de un (01) año en Administración o Coordinación de contratos de aseo y/o cafetería con entidades de Educación Superior" y aparte en otro ítem pide también que "Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de cargos similares como Coordinador de Personal en empresas de aseo"

Se le pide a la entidad que requiera solo alguna de las 2 certificaciones de experiencia, de 1 año en contratos de aseo y/o cafetería en instituciones educativas ó la de 5 años en coordinación de personal en empresas de aseo; o se le pide a la entidad nos aclare la exigencia de dos requisitos independientemente excluyentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en los términos de referencia definitivos.

12. La entidad en el punto 4.2.6.2 Supervisores de Sede establece el perfil de los supervisores en donde pide que "Contar con cursos de formación en alguno de los temas

relacionados con procesos de aseo, limpieza, manipulación de alimentos, manejo de residuos sólidos o trabajo en alturas certificados por el SENA”

Se le pide a la entidad que aclare si TODOS los cursos con los cuales se soporta el perfil del supervisor deben ser certificados por el SENA o solo debe ser el de Trabajo en Alturas.

Toda vez que cursos como el de manipulación de alimentos o cursos de procesos de aseo pueden ser dictados por entidades diferentes al SENA e igualmente están debidamente autorizadas para la prestación de dichas capacitaciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

13. En el punto 4.2.6.3 Operarios la entidad dice que “Los perfiles del personal solicitado, deberán ser acreditados en la propuesta mediante la documentación respectiva”.

Solicitamos aclaración de si es obligatorio o no acreditar en la propuesta los perfiles de los operarios mediante la documentación respectiva, ya que en el punto 4.2.6 Personal requerido la entidad esta diciendo que “Los perfiles del personal solicitado, deberán ser acreditados en la propuesta mediante la presentación de certificación expedida por el proponente en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Pliego de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato, si se le adjudica el mismo”.

De tal forma que en estos dos puntos hay contradicción en cuanto a que uno establece que no debe aportarse la documentación de los operarios sino hasta que sea adjudicado el proceso y el otro dice que debe acreditarse en la propuesta mediante la documentación respectiva; de acuerdo a esto se solicita a la entidad de la aclaración respectiva o haga la corrección en el pliego definitivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

14. En el punto ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO en lo referente a Insumos Generales la entidad pide que “La Universidad ha clasificado los insumos en dos grandes grupos los Insumos Generales y los Insumos Controlables. Los primeros deben ser suministrados por el Oferente Ganador de acuerdo a las condiciones del servicio y a los protocolos establecidos por la empresa para prestar los servicios de aseo y cafetería, la cuantificación de los mismos es responsabilidad de la empresa, quien evaluara las condiciones específicas de las sedes en relación a tipos de pisos, mobiliario, número baños, laboratorios, consultorios, fachadas, etc.

Estos insumos deben entregarse en cada una de las sedes, los cinco últimos días de cada mes con los requerimientos para el mes siguiente, de forma tal que se garantice su suministro y no existan faltantes que afecten el servicio”

Se le pide a la entidad respetuosamente que establezca un listado mínimo con cantidades aproximadas de estos insumos para poder hacer un adecuado estudio económico del proyecto, ya que estos insumos solo son conocidos por el actual contratista el cual tiene ventaja de posición al saber los costos reales de los insumos que debe proveer, de tal

forma que para la participación en igualdad de condiciones se pide que se dé el listado mínimo de insumos como se requiere al inicio de este párrafo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación ya que el listado se encuentra en los términos de referencia.

15. En el punto 4.3 MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA la entidad establece que “Dentro de estos equipos, maquinaria y elementos, la Universidad ha definido algunos como prioritarios dentro de la prestación el servicio y los cuales deben ser exclusivos para el contrato. Por lo tanto deberán ser entregados en cada una de las sedes, teniendo en cuenta las condiciones que se especifican a continuación” y establece el siguiente cuadro:

Se le pide a la entidad nos aclare si la cantidad establecida en este cuadro debe ser la cantidad mínima de maquinaria y equipos que debe ser entregada a cada una de las sedes de la Universidad o son las cantidades TOTALES y estas serán distribuidas en las diferentes sedes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que son los requisitos minimos..

16. En el punto 5.6. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTA dice que “El método utilizado para la calificación económica será el de menor precio, que será valorado de la siguiente forma, pudiéndose obtener un máximo de 500 puntos”.

Solicitamos a la entidad reevaluar esta condición de calificación, ya que pueden darse ofrecimientos que estén por debajo del costo real que debe pagársele a un trabajador, ocasionando un detrimento en el ingreso de esta persona, y el posible incumplimiento en los aportes reales y totales que debe hacerse a cada uno de ellos, con lo cual de paso se infringirían las leyes de protección laboral establecidas en Colombia.

Muy posiblemente un oferente por querer obtener el mayor puntaje y optar por la adjudicación del presente proceso, puede hacer un ofrecimiento económico muy bajo, y posteriormente hacer la vinculación de los trabajadores por medio de contratos que no cumplirán con todas las obligaciones de ley en cuanto ha aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, lo que irá en detrimento económico y del bienestar laboral del trabajador.

Se recomienda a la entidad que establezca como método de calificación para la oferta económica los métodos de media aritmética o de media geométrica, con lo cual se asegura una limpia participación de los oferentes y un ofrecimiento real de los servicios a un precio justo y que conllevara al cumplimiento y bienestar laboral del personal que se vincule al desarrollo de las actividades del contrato que se desarrolle.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

17. Dentro del mismo punto 5.6. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTA dice que se asignara puntaje en la EXPERIENCIA DEL COORDINADOR

DEL CONTRATO (150 puntos) y la entidad pide que "(...)Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que vengan respaldadas con copia del contrato laboral y donde se pueda constatar que el cargo desempeñado fue Coordinador de Contrato de de Aseo, con mínimo 50 operarios bajo su cargo por contrato y donde el desempeño del mismo sea satisfactorio. (...)"

Se le pide a la entidad que elimine tal requerimiento, ya que las certificaciones laborales cuando se contrata el personal, no se exige que venga acompañada de la copia del contrato laboral anterior; además que en este tipo de contratos no se especifican que cantidad de personal estaba bajo su cargo.

Consideramos que con la presentación de la certificación(es) laboral(es) es más que suficiente para acreditar la experiencia del coordinador, además es de resaltar a la entidad que se presume la buena fe tanto del oferente como del coordinador que aporta la certificación para la acreditación de la experiencia. De tal forma que solicitamos gentilmente que este requerimiento no sea exigido en los pliegos definitivos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

18. Dentro del mismo punto 5.6. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTA dice que se asignara puntaje en la EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES y la entidad pide que "Para acreditar la experiencia de los supervisores se debe anexar la hoja de vida de cada una de las cinco (05) personas propuestas, con copia de las certificaciones laborales y de los contratos que respalden las mismas"

Al igual que en el punto anterior se le pide a la entidad que elimine tal requerimiento, ya que las certificaciones laborales cuando se contrata el personal, no se exige que venga acompañada de la copia del contrato laboral anterior.

Consideramos que con la presentación de la certificación(es) laboral(es) es más que suficiente para acreditar la experiencia de los supervisores, además es de resaltar a la entidad que se presume la buena fe tanto del oferente como de las personas que aportan las certificaciones para la acreditación de la experiencia. De tal forma que solicitamos gentilmente que este requerimiento no sea exigido en los pliegos definitivos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

19. Dentro del Anexo N° 3 OFERTA ECONOMICA vemos que la casilla N° 4 corresponde a Costos Dotación, equipos y elementos, solicitamos a la entidad aclarar si en la misma casilla de acuerdo a lo establecido en el punto de EVALUACION ECONOMICA debe estipularse el valor correspondiente a lo que decía en Estimar el valor de todos los insumos, maquinaria y servicios solicitados para desarrollar el contrato, definiendo un equivalente por servicio; puesto que dentro de esa casilla no se especifica que deben ir incluidos los insumos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

20. En el Anexo N° 3.2 OFERTA ECONOMICA para el periodo académico de 2014, solicitamos que la entidad dentro del pliego definitivo establezca el porcentaje de incremento salarial que debe ser aplicado para ese periodo con el fin de no incurrir en

errores de cálculos económicos que estén por fuera de los rangos establecidos por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No acepta la observación.

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas y personas naturales que presentaron observaciones.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2013